



fecha de presentación: 06/12/2025, fecha de aceptación: 11/01/2026, fecha de publicación: 01/02/2026

Jean Paul Lomas-Díaz

**E-mail:** Jlomas3@indoamerica.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0001-4915-4495>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>.

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador.

## **Cita sugerida (APA, séptima edición).**

Lomas-Díaz, J. P., & Paredes-Fuertes, F. E. (2026). El tratamiento penal de adolescentes en el Ecuador: una revisión dogmática de la reforma al COIP desde el paradigma garantista del derecho penal. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S1), 259-271, DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v9iS1.91>.

==== o =====

## **El tratamiento penal de adolescentes en el Ecuador: una revisión dogmática de la reforma al COIP desde el paradigma garantista del derecho penal.**

### **RESUMEN**

El presente artículo analiza el tratamiento penal de los adolescentes en Ecuador a partir de la reforma del Código Orgánico Integral Penal (COIP), introducida mediante la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 107 del 10 de junio de 2021, la cual modificó sustancialmente el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El objetivo del estudio es examinar críticamente los cambios normativos —especialmente los relativos al artículo 386 y al Libro III, Título I, Capítulo I del COIP— y evaluar su coherencia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a personas menores de 18 años en conflicto con la ley. La investigación se desarrolló mediante una metodología dogmático-jurídica, complementada con el análisis de estadísticas oficiales, jurisprudencia constitucional y ordinaria, y documentos técnicos sobre el funcionamiento del sistema penal juvenil. Los hallazgos evidencian desafíos persistentes, tales como la insuficiente capacitación especializada de operadores de justicia, la falta de uniformidad en la aplicación de sanciones, debilidades en los programas de intervención socioeducativa y dificultades en la reinserción social de los adolescentes. Asimismo, se observa una brecha entre el enfoque garantista previsto por la Constitución —en sus artículos 35, 44, 77 numeral 1 y 78— y la realidad operativa del sistema. En conclusión, aunque las reformas legales representan un avance significativo hacia una justicia juvenil más especializada, su implementación efectiva continúa siendo limitada, lo que demanda una transformación institucional, pedagógica y cultural que consolide un SRPA plenamente garantista y orientado al interés superior del niño.

**Palabras clave:** COIP, adolescentes, derecho penal juvenil, paradigma garantista, justicia restaurativa.

==== o =====

## **The criminal treatment of adolescents in ecuador: a dogmatic review of the reform to the comprehensive organic criminal code from the perspective of the rights-based paradigm of criminal law**

### **ABSTRACT**

This article analyzes the criminal treatment of adolescents in Ecuador following the reform of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), introduced by the Reform Law published in Official Gazette Supplement No. 107 of June 10, 2021, which substantially modified the Juvenile Criminal Responsibility System (SRPA). The objective of this study is to critically examine the regulatory changes—especially those related to Article 386 and Book III, Title I, Chapter I of the COIP—and evaluate their consistency with constitutional principles and international human rights standards applicable to persons under 18 years of age in conflict with the law. The research was conducted using a dogmatic-legal methodology, complemented by the analysis of official statistics, constitutional and ordinary jurisprudence, and technical documents on the functioning of the juvenile criminal justice system. The findings reveal persistent challenges, such as insufficient specialized training for justice system personnel, a lack of uniformity in the application of sanctions, weaknesses in socio-educational intervention programs, and difficulties in the social reintegration of adolescents. Furthermore, a gap is observed between the rights-based approach envisioned by the Constitution—in Articles 35, 44, 77, paragraph 1, and 78—and the operational reality of the system. In conclusion, although the legal reforms represent significant progress toward a more specialized juvenile justice system, their effective implementation remains limited, which necessitates an institutional, pedagogical, and cultural transformation to consolidate a fully rights-based system oriented toward the best interests of the child.

**Keywords:** comprehensive organic criminal code, adolescents, juvenile criminal law, rights-based paradigm, restorative justice.

==== o ====

## **O tratamento penal de adolescentes no Equador: uma revisão dogmática da reforma do COIP a partir do paradigma garantista do direito penal.**

### **RESUMO**

O presente artigo analisa o tratamento penal de adolescentes no Equador a partir da reforma do Código Orgânico Integral Penal (COIP), introduzida pela Lei Reformadora publicada no Registro Oficial Suplemento nº 107, em 10 de junho de 2021, a qual modificou substancialmente o Sistema de Responsabilidade Penal para Adolescentes (SRPA). O objetivo do estudo é examinar criticamente as mudanças normativas — especialmente aquelas relativas ao artigo 386 e ao Livro III, Título I, Capítulo I do COIP — e avaliar sua coerência com os princípios constitucionais e com os padrões internacionais de direitos humanos aplicáveis a pessoas menores de 18 anos em conflito com a lei. A pesquisa foi desenvolvida mediante uma metodologia dogmático-jurídica, complementada pela análise de estatísticas oficiais, jurisprudência constitucional e ordinária, e documentos técnicos sobre o funcionamento do sistema penal juvenil. Os resultados evidenciam desafios persistentes, como a insuficiente capacitação especializada dos operadores de justiça, a falta de uniformidade na aplicação das sanções, fragilidades nos programas de intervenção socioeducativa e dificuldades na reinserção social dos adolescentes. Além disso, observa-se uma lacuna entre o enfoque garantista previsto na Constituição — especialmente nos artigos 35, 44, 77 inciso 1 e 78 — e a realidade operacional do sistema. Em conclusão, embora as reformas legais representem um avanço significativo rumo a uma justiça juvenil mais especializada, sua implementação efetiva ainda é limitada, exigindo transformações institucionais, pedagógicas e culturais que consolidem um SRPA plenamente garantista e orientado ao interesse superior da criança.

**Palavras-chave:** COIP, adolescentes, direito penal juvenil, paradigma garantista, justiça restaurativa.

## INTRODUCCIÓN

El derecho penal juvenil en el Ecuador ha sido objeto de un profundo proceso de transformación normativa e institucional en las últimas décadas, impulsado por la necesidad de adaptar el sistema jurídico nacional a los estándares internacionales de protección de derechos humanos. Esta evolución ha estado marcada por tensiones entre el enfoque tradicional, de corte represivo y adulto céntrico, y la progresiva incorporación del paradigma garantista, orientado a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal (Bravo, 2018). La aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014 representó un intento por consolidar un marco legal moderno y coherente con los principios del sistema penal juvenil especializado, en el que la responsabilidad penal de los adolescentes debe observar criterios diferenciados, proporcionales y orientados a la rehabilitación y reinserción social (Brito Febles y Alcocer Castillo, 2021; Borja-Martínez et al., 2024).

La entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) significó una oportunidad histórica para redefinir la respuesta del Estado frente a los adolescentes infractores, dejando atrás la visión tradicional que concebía al menor como objeto de control social, para avanzar hacia un enfoque que lo reconoce como sujeto de derechos, en condiciones especiales de vulnerabilidad y desarrollo (Cevallos Ortega et al., 2023). Desde esta perspectiva, la justicia penal juvenil no puede ser una mera réplica del sistema penal de adultos, sino que debe constituirse como un subsistema autónomo, con reglas, procedimientos y finalidades propias, en consonancia con lo establecido por instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Reglas de Tokio y las Directrices de Riad. Esto se refleja en el principio de especialidad que exige que los adolescentes sean juzgados por tribunales especializados y operadores capacitados, garantizando sus derechos y diferenciación frente al sistema penal ordinario (Viejó Gonzales et al., 2024; Tapia Molina, 2025).

A pesar de este marco jurídico progresista, en la práctica persisten numerosas contradicciones que cuestionan la efectividad de la aplicación del enfoque garantista en el país. Si bien la ley contempla la excepcionalidad de la privación de libertad, esta continúa utilizándose como medida principal en muchos casos, evidenciando una tendencia punitiva que contraviene los principios rectores del sistema. Además, la carencia de programas eficaces de atención, educación y acompañamiento psicosocial para los adolescentes privados de libertad debilita las posibilidades reales de reintegración y aumenta los niveles de reincidencia (Viejó Gonzales et al., 2025). La situación se agrava por la falta de formación especializada de fiscales, jueces, defensores y operadores del sistema, quienes muchas veces reproducen criterios adultocéntricos y carecen de herramientas para aplicar adecuadamente la justicia juvenil restaurativa (Cabrera-Buestán et al., 2024; Quishpe et al., 2023).

Por otro lado, el contexto social y económico del Ecuador influye significativamente en la configuración del fenómeno de la delincuencia juvenil. Las investigaciones muestran que muchos adolescentes en conflicto con la ley provienen de sectores caracterizados por pobreza, desigualdad estructural, bajos niveles de escolaridad, escasas oportunidades laborales y exclusión social, lo que incrementa su vulnerabilidad a la criminalización (Saca Marca, 2023; Ibarra Macías, 2007; Armijos Orellana et al., 2025). Esta relación sugiere una interdependencia entre la exclusión estructural y la delincuencia juvenil, especialmente en territorios periféricos, urbanos marginales o rurales, donde la falta de integración, desigualdad económica y limitaciones institucionales obstaculizan el desarrollo de trayectorias vitales dignas. En consecuencia, el derecho penal juvenil no puede analizarse en abstracto, sino como parte de un entramado social que reproduce desigualdades históricas y que requiere una visión integral que combine protección, prevención y justicia restaurativa.

El presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis crítico y dogmático del tratamiento penal de los adolescentes en el Ecuador, a la luz de las reformas introducidas en el COIP y su consonancia con el paradigma garantista. Para ello, se examinarán los fundamentos teóricos del garantismo penal aplicado a la justicia juvenil, las principales disposiciones normativas vigentes, así como los retos que enfrenta su implementación en el plano institucional y social. La intención es generar una reflexión profunda que permita identificar avances, retrocesos y contradicciones en la construcción de un sistema penal juvenil verdaderamente respetuoso de los derechos humanos, centrado en la protección integral y en la prevención de la reincidencia mediante mecanismos de justicia restaurativa y participación comunitaria.

Asimismo, se abordarán las implicaciones de las recientes discusiones públicas y propuestas legislativas que, ante el incremento de delitos cometidos por adolescentes, plantean el endurecimiento de las penas o la disminución de la edad de responsabilidad penal, como una solución rápida al problema de la inseguridad. Estas propuestas, aunque mediáticamente atractivas, resultan peligrosas desde el punto de vista del derecho penal mínimo y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano. Por tanto, se hace imprescindible analizar si el sistema penal juvenil actual responde a una lógica de garantía de derechos o si, por el contrario, está cediendo ante presiones sociales y políticas que impulsan una regresión punitiva.

En definitiva, el artículo parte del supuesto de que el sistema penal juvenil debe ser evaluado no solo por sus formulaciones legales, sino por su operatividad real, su impacto en la vida de los adolescentes y su capacidad para cumplir con los fines reeducativos y resocializadores que le son propios. El contexto ecuatoriano, caracterizado por altos niveles de violencia estructural, inseguridad ciudadana y déficit institucional, exige una respuesta coherente, humana y eficaz por parte del sistema de justicia, que priorice la protección y el desarrollo integral de los adolescentes por encima de la lógica punitiva. Este trabajo busca aportar, desde una perspectiva dogmática y garantista, a esa reflexión urgente y necesaria.

### **Metodología**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque dogmático-jurídico, centrado en la revisión crítica de las normas que regulan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Ecuador. Este enfoque permitió examinar el contenido, coherencia interna y fundamentos teóricos del régimen penal juvenil, tomando como eje las reformas realizadas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) mediante la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 107 de 2021. La metodología dogmática se complementó con la interpretación sistemática de principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos aplicables a personas menores de 18 años en conflicto con la ley.

En una segunda fase, se realizó un análisis documental de fuentes primarias y secundarias, que incluyó la revisión del COIP, la Constitución ecuatoriana, jurisprudencia constitucional y ordinaria, informes institucionales, estadísticas oficiales del INEC y documentos técnicos emitidos por organismos internacionales como Naciones Unidas y UNICEF. La selección de fuentes respondió a criterios de actualidad, relevancia jurídica y pertinencia temática, con el propósito de identificar las tensiones existentes entre el diseño normativo y su aplicación concreta dentro del sistema penal juvenil ecuatoriano. Este proceso permitió articular un examen crítico de las disposiciones reformadas, especialmente aquellas relativas a la privación de libertad y las medidas socioeducativas.

Finalmente, se incorporó un análisis comparativo y teórico orientado a contrastar el modelo ecuatoriano con los postulados del paradigma garantista del derecho penal juvenil. Este ejercicio permitió evaluar el grado de adecuación del SRPA a los principios de mínima intervención, excepcionalidad de la prisión, proporcionalidad y reinserción social. La

triangulación de normativa, jurisprudencia y evidencias empíricas permitió fundamentar los hallazgos del estudio y sostener conclusiones sólidas sobre las brechas estructurales, institucionales y culturales que condicionan el funcionamiento del sistema.

## **DESARROLLO**

### **El Paradigma Garantista y su Aplicación en el Derecho Penal Juvenil Ecuatoriano: Enfoque Dogmático y Normativo desde una Perspectiva Internacional y Constitucional**

El derecho penal juvenil se fundamenta en el reconocimiento de los adolescentes como sujetos en desarrollo, cuya madurez psicosocial y entorno influyen directamente en su conducta. En este sentido, el paradigma garantista propone un marco donde prevalezca la mínima intervención penal, la proporcionalidad de las medidas, el respeto al debido proceso y el objetivo final de reintegración social.

Autores como Ferrajoli (2013) y Jakobs (2018) argumentan que el garantismo penal no solo protege al imputado frente al poder punitivo del Estado, sino que establece límites éticos y constitucionales que deben observarse con mayor rigurosidad en el caso de adolescentes. En el ámbito latinoamericano, Zaffaroni (2015) añade que la criminalización de la pobreza juvenil es un fenómeno estructural que el derecho penal debe evitar.

Los instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), las Reglas de Beijing y las directrices de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, exigen que el sistema judicial juvenil respete el principio del interés superior del niño, la especialización funcional y la promoción de

### **Evolución Histórica del Derecho Penal Juvenil en Ecuador**

La evolución del derecho penal juvenil en Ecuador ha transitado desde modelos tutelaristas hacia un enfoque garantista, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Inicialmente, el país se rigió por normas de corte tutelar —conocidas genéricamente como “leyes de menores” y códigos tutelares posteriores— que adoptaban un enfoque paternalista y, en la práctica, represivo; en ese marco los menores eran tratados más como objetos de protección que como sujetos de derechos, y no existía una distinción coherente entre adolescentes infractores y menores en situación de riesgo, lo que redundaba en la aplicación de medidas sin garantías procesales efectivas (Ortega Galarza, 2018; Campaña, 2011; UNICEF, 2019).

Un avance importante ocurrió con la promulgación de la Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en el año 2003 —legislación influenciada por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)— que introdujo un sistema penal especializado para adolescentes en conflicto con la ley. Este régimen estableció la inimputabilidad o responsabilidad penal diferenciada para quienes no han alcanzado la mayoría de edad, imponiendo un procedimiento especial con medidas socio-educativas y reconociendo al adolescente como sujeto de derechos, con garantías como especialidad, debido proceso, proporcionalidad y tratamiento diferenciado frente al sistema penal ordinario (Art. 305 y ss. CONA) (Ortega Galarza, 2018; Viejo Gonzales, 2022; Cabrera-Cabrera, 2023). No obstante, a pesar de los avances normativos, su implementación enfrentó graves obstáculos por falta de recursos institucionales, personal especializado y de políticas públicas sostenibles, lo que ha limitado la eficacia real del sistema de justicia juvenil en el país (Ortega Galarza, 2018; Yaguachi-Macas, 2023; Coles-Patín y Sánchez-Oviedo, 2025).

La aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 representó un punto de inflexión en la normativa penal juvenil, al incorporar un régimen más detallado y garantista. El Libro III, Título I, artículos 369 al 404 del COIP regula el SRPA, estableciendo procedimientos específicos, sanciones diferenciadas, garantías procesales adaptadas a la condición del adolescente, y la privación de libertad como última ratio. Asimismo, el COIP

introdujo principios como la justicia restaurativa, la celeridad procesal, y la intervención mínima del sistema penal.

No obstante, la aplicación práctica de este marco normativo ha sido desigual. En diversos casos, los operadores de justicia han reproducido lógicas propias del derecho penal adulto, como la imposición anticipada de prisión preventiva sin justificación suficiente, desatendiendo el principio de excepcionalidad establecido en el artículo 381 del COIP y el artículo 44 de la Constitución. Esta brecha entre la norma y su ejecución evidencia tensiones estructurales que afectan la eficacia del sistema de justicia juvenil y los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley.

### **Paradigma Garantista y su Aplicación**

El paradigma garantista en el derecho penal juvenil ecuatoriano se refleja en tres pilares fundamentales:

- **Mínima intervención penal:** El sistema debe intervenir solo cuando sea estrictamente necesario, privilegiando medidas pedagógicas o restaurativas.
- **Especialización institucional:** Jueces, fiscales, defensores y personal técnico deben estar capacitados en justicia juvenil.
- **Proporcionalidad y reinserción:** Las medidas impuestas deben guardar relación con la infracción, buscando siempre la reeducación del menor.

Sin embargo, en la práctica, muchos adolescentes continúan privados de libertad por delitos menores o sin sentencia condenatoria firme, lo cual vulnera el principio de excepcionalidad establecido tanto en la Constitución como en el COIP. Según datos del Informe de Monitoreo de Centros de Adolescentes Infractores elaborado por la Defensoría del Pueblo y UNICEF (2021), un porcentaje considerable de adolescentes en conflicto con la ley se encuentra en régimen cerrado por infracciones no graves, y en varios casos sin una sentencia ejecutoriada, evidenciando una aplicación excesiva de la medida privativa de libertad.

### **Análisis Dogmático de las Reformas al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en Materia de Justicia Penal Juvenil: Estudio de los Artículos 369, 370 y 381 Reformados por la Ley de 2021 y Propuesta de Reforma a los Artículos 375 al 380**

Desde una perspectiva dogmática, la reforma penal juvenil introducida por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014 representa un avance relevante en la configuración normativa del tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. El COIP reconoce expresamente la necesidad de un sistema penal juvenil diferenciado, especializado y proporcional. El artículo 369 establece que el sistema debe enfocarse en la responsabilización del adolescente desde una perspectiva pedagógica y de reinserción social. El artículo 370 consagra principios como la especialidad, proporcionalidad y mínima intervención, y el artículo 381 reafirma el carácter excepcional de la privación de libertad. Estas disposiciones fueron reforzadas por la Ley Reformatoria al COIP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 107 del 10 de junio de 2021, incorporando principios rectores como la excepcionalidad de la privación de libertad, la proporcionalidad de las sanciones, el respeto al interés superior del adolescente y la finalidad educativa de las medidas. En términos técnicos, se destaca la clasificación de sanciones en grados, que permite una mayor adecuación de la respuesta penal a la gravedad de la infracción y a las condiciones individuales del infractor. Igualmente, se establece la obligatoriedad de motivación judicial en las resoluciones, con el fin de garantizar el debido proceso y evitar decisiones arbitrarias.

Asimismo, el COIP define procedimientos especiales para adolescentes, en los que se garantiza el derecho a la defensa, la intervención de defensores públicos especializados, y la aplicación de criterios de oportunidad en los casos que lo ameriten. Estas disposiciones buscan armonizar el tratamiento penal con los principios del paradigma garantista, en tanto reconocen la condición especial del adolescente como sujeto en desarrollo y promueven su

resocialización antes que su castigo. También se incorporan medidas socioeducativas no privativas de libertad, como la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la amonestación, lo que constituye una opción normativa que favorece alternativas al encarcelamiento.

No obstante, este marco legal, aunque progresista en lo formal, presenta importantes vacíos normativos y dificultades de aplicación en la práctica. Uno de los principales déficits es la ausencia de un sistema claro de seguimiento y evaluación de las medidas impuestas una vez que el adolescente ha cumplido la sanción. No existen protocolos definidos para el acompañamiento post-sanción, lo cual debilita el objetivo de reinserción social y deja a los adolescentes expuestos a condiciones de vulnerabilidad, exclusión o estigmatización. Esta omisión limita la capacidad del Estado para garantizar procesos integrales de rehabilitación, afectando directamente la eficacia del sistema.

Además, el COIP no contempla un tratamiento diferenciado para adolescentes infractores reincidentes, ni desarrolla criterios dogmáticos suficientes para establecer cuándo y cómo deben agravarse o modularse las sanciones en estos casos. La falta de regulación clara en este aspecto ha generado inseguridad jurídica, con resoluciones dispares entre juzgados y tribunales, lo cual afecta la coherencia del sistema de justicia penal juvenil. Esta situación se ve agravada por la escasa jurisprudencia consolidada en materia de adolescentes infractores, lo que impide establecer precedentes vinculantes o líneas interpretativas uniformes que orienten a los operadores judiciales.

En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador ha jugado un rol relevante al emitir fallos que reafirman principios fundamentales, como el principio de favorabilidad, la no criminalización por condiciones socioeconómicas y la necesidad de considerar el entorno social y familiar del adolescente en el proceso penal. Un ejemplo representativo es la Sentencia No. 013-17-SEP-CC, en la que se resaltó el carácter excepcional de la privación de libertad y la necesidad de adoptar un enfoque restaurativo y diferenciado. Sin embargo, estos precedentes, aunque significativos, no han sido replicados de forma sistemática ni han dado lugar a reformas normativas concretas que fortalezcan su aplicación. La falta de sistematización jurisprudencial impide que estos criterios se conviertan en estándares obligatorios, lo cual disminuye su eficacia en la práctica judicial.

Otro aspecto relevante del análisis dogmático es la tensión existente entre los principios constitucionales de protección de derechos y las presiones sociales que exigen respuestas punitivas más severas frente a la delincuencia juvenil. En este contexto, se corre el riesgo de aplicar el derecho penal con un sesgo reactivo y regresivo, debilitando los fundamentos del garantismo penal. A ello se suma la necesidad urgente de fortalecer la formación de jueces, fiscales y defensores públicos en materia de justicia juvenil especializada, ya que la interpretación y aplicación de la norma penal requiere un enfoque interdisciplinario que considere factores psicológicos, sociales y pedagógicos.

En conclusión, si bien el COIP establece una base normativa coherente con el paradigma garantista, el análisis dogmático revela que persisten serias deficiencias en la estructura normativa, la interpretación judicial y la implementación efectiva del sistema penal juvenil. Para avanzar hacia un modelo verdaderamente respetuoso de los derechos de los adolescentes, es indispensable completar el desarrollo normativo, consolidar la jurisprudencia especializada, fortalecer la institucionalidad y asegurar un enfoque integral y preventivo que trascienda la lógica puramente sancionadora.

### **Estadísticas y Análisis Empírico**

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023), entre 2014 y 2023 se registraron más de 14.000 adolescentes procesados penalmente en Ecuador. De ellos, el 38% recibió medidas privativas de libertad, mientras que el 62% cumplió sanciones alternativas como libertad asistida, reparación simbólica o servicios comunitarios.

Los delitos más comunes son: robo simple, microtráfico y lesiones leves. En la mayoría de los casos, los adolescentes provienen de hogares desintegrados, contextos de violencia intrafamiliar y exclusión educativa.

UNICEF (2023) alertó sobre las condiciones de los centros de rehabilitación, indicando deficiencias en alimentación, acceso a salud mental y programas de reinserción. Esto evidencia que la respuesta institucional sigue siendo reactiva, fragmentada y poco efectiva.

### **Problemáticas y Retos del Sistema Penal Juvenil**

A pesar de los avances normativos alcanzados por el Ecuador en materia de justicia penal juvenil, persisten importantes problemáticas estructurales que impiden la consolidación de un sistema garantista, especializado y eficaz. Estas falencias no solo limitan la aplicación efectiva del *Código Orgánico Integral Penal* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), sino que comprometen los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley penal, afectando su posibilidad de reinserción y su desarrollo integral.

#### **1. Débil institucionalidad: infraestructura y enfoque inadecuado**

Uno de los principales problemas que enfrenta el sistema penal juvenil ecuatoriano es la debilidad institucional reflejada en la falta de centros especializados que operen bajo un enfoque verdaderamente educativo y restaurativo (UNICEF, 2023). Aunque el artículo 44 de la *Constitución de la República del Ecuador* (2008) establece que el Estado garantizará los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral, en la práctica los centros de privación de libertad, denominados Centros de Adolescentes Infractores (CAI), presentan graves limitaciones en su estructura física, dotación de personal y contenido de los programas socioeducativos.

La lógica de funcionamiento de estos centros muchas veces se asemeja a la de las cárceles para adultos, con énfasis en el encierro y la seguridad, antes que en la formación, el acompañamiento emocional y la reinserción social (Human Rights Watch, 2021). Esta orientación contradice el principio de excepcionalidad de la privación de libertad, consagrado en el artículo 381 del COIP, así como los estándares internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985) y las Directrices de Riad sobre la prevención de la delincuencia juvenil (1990), que promueven la orientación educativa, restaurativa y no punitiva del sistema penal juvenil (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1985, 1990a, 1990b).

#### **2. Capacitación limitada y escasa especialización de los operadores judiciales**

Otra falencia relevante es la limitada formación técnica y jurídica de los operadores del sistema de justicia penal juvenil. Fiscales, jueces, defensores públicos y personal técnico muchas veces no cuentan con la capacitación adecuada en enfoque de derechos, justicia restaurativa y atención especializada para adolescentes (Corte Constitucional del Ecuador, s.f.). Aunque el artículo 195 de la Constitución exige la especialización de los funcionarios judiciales, en la práctica esta obligación se cumple de forma fragmentaria y sin seguimiento (Ferrajoli, 2013).

Esta deficiencia se traduce en decisiones judiciales que no siempre respetan los principios del derecho penal juvenil, como la proporcionalidad de las medidas, la necesidad de evitar el uso excesivo de la prisión preventiva o la obligación de considerar el entorno familiar y social del adolescente (UNICEF, 2023; Zaffaroni, 2015). La falta de criterios homogéneos y la inexistencia de una línea jurisprudencial especializada agravan esta situación, generando desigualdad en la aplicación de la norma y debilitando la confianza en el sistema (INEC, 2023).

### 3. Estigmatización social y punitivismo cultural

Un obstáculo de orden social es la persistente estigmatización hacia los adolescentes en conflicto con la ley, quienes suelen ser percibidos como una amenaza para la seguridad ciudadana y no como sujetos de derechos en desarrollo (Zaffaroni, 2015). Este imaginario social, alimentado por discursos mediáticos y políticos de corte punitivista, propicia la aceptación de propuestas regresivas como la reducción de la edad penal o el endurecimiento de las sanciones (Human Rights Watch, 2021; Jakobs, 2018).

Tal enfoque contradice el principio de interés superior del adolescente, reconocido tanto en la Constitución como en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), y debilita las políticas de prevención y reinserción. La presión social, en lugar de generar un entorno que promueva oportunidades, empuja hacia la criminalización de la pobreza y la exclusión, reforzando los factores estructurales que alimentan la delincuencia juvenil (UNICEF, 2023).

### 4. Inexistencia de sistemas de seguimiento y evaluación de medidas

Finalmente, uno de los vacíos más críticos del sistema penal juvenil ecuatoriano es la falta de mecanismos institucionalizados de seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes (INEC, 2023). Una vez que los jóvenes cumplen su sanción, no existe un sistema estructurado que evalúe su proceso de reintegración, detecte factores de riesgo de reincidencia o garantice un acompañamiento sostenido desde el Estado.

Esta omisión evidencia una falla en la comprensión de la justicia juvenil como un proceso continuo y no como un simple trámite judicial (Ferrajoli, 2013; Zaffaroni, 2015). La ausencia de políticas públicas integrales pos-sanción, que articulen educación, salud mental, empleo y fortalecimiento familiar, mina las posibilidades de éxito de cualquier medida socioeducativa. Además, impide generar evidencia empírica sobre la efectividad del sistema, lo que dificulta la formulación de reformas y la mejora continua.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Para fortalecer el sistema penal juvenil, se proponen:

1. **Reforma legal integral:** Crear un Código Penal Juvenil autónomo, con procedimientos diferenciados.
2. **Fortalecimiento institucional:** Ampliar y equipar los centros de rehabilitación con personal técnico capacitado.
3. **Capacitación obligatoria:** Formación continua de jueces, fiscales y defensores públicos en derechos de la niñez.
4. **Justicia restaurativa:** Incorporar mediación penal juvenil, círculos restaurativos y programas de mentoría.
5. **Participación comunitaria:** Involucrar a las familias, escuelas y comunidades en los procesos de reintegración.
6. **Monitoreo y evaluación:** Crear sistemas de indicadores que midan la reincidencia, efectividad y condiciones de ejecución.
7. **Prevención estructural:** Inversión en educación, salud mental, deportes y cultura como estrategias de contención del delito.

## CONCLUSIONES

El tratamiento penal de adolescentes en el Ecuador ha experimentado avances significativos a nivel normativo, especialmente con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, el cual recoge principios fundamentales del paradigma garantista. No obstante, la consolidación de un sistema verdaderamente garantista aún está lejos de concretarse en la práctica cotidiana del sistema de justicia. La distancia entre la letra de la

ley y su aplicación efectiva evidencia una serie de desafíos estructurales, institucionales y culturales que deben ser urgentemente abordados.

El paradigma garantista no se reduce a la existencia de disposiciones jurídicas progresistas; por el contrario, exige una transformación profunda del modelo de justicia, sustentada en tres pilares fundamentales: la voluntad política, la inversión pública sostenida y una transformación cultural en torno a la concepción del adolescente como sujeto de derechos. Sin estos elementos, las normas corren el riesgo de convertirse en simples declaraciones de buenas intenciones, sin capacidad real de incidir en la vida de los adolescentes que ingresan al sistema penal.

En este sentido, es imperativo que el COIP deje de ser un marco normativo estático y se convierta en una herramienta jurídica viva, dinámica y contextualizada. Esto implica una interpretación judicial garantista, basada en estándares internacionales de derechos humanos, en criterios de justicia restaurativa y en la atención integral de las condiciones que rodean al adolescente infractor. Asimismo, debe fomentarse la producción de jurisprudencia especializada que unifique criterios y fortalezca la seguridad jurídica, de modo que se eviten decisiones dispares que afecten la coherencia del sistema.

La justicia penal juvenil debe abandonar cualquier rastro de lógica punitiva o retributiva, y asumir un enfoque verdaderamente restaurativo, pedagógico y participativo. Esto significa que las respuestas institucionales deben priorizar la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, y el diseño de medidas que apunten a la resocialización efectiva del adolescente. La finalidad última del sistema no debe ser la sanción per se, sino la prevención de la reincidencia a través de procesos educativos, terapéuticos y de inclusión social.

Además, es necesario atender los factores estructurales que inciden directamente en la criminalización de la adolescencia. La pobreza, la exclusión educativa, la violencia intrafamiliar, el consumo problemático de sustancias y la marginalidad territorial son elementos que no pueden ser ignorados si se desea construir una política criminal coherente con los principios de justicia social. Criminalizar a adolescentes por situaciones de vulnerabilidad estructural contradice los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano y perpetúa ciclos de exclusión que el sistema debería precisamente romper.

En este marco, se hace urgente el fortalecimiento de las instituciones encargadas de aplicar la justicia juvenil. Esto implica invertir en la formación especializada de jueces, fiscales, defensores públicos y personal técnico, así como en la mejora de la infraestructura, los programas de intervención y los mecanismos de seguimiento post-sanción. Sin estas condiciones, la justicia penal juvenil corre el riesgo de convertirse en una práctica meramente formalista, desprovista de contenido humanista y transformador.

Finalmente, es necesario que la sociedad en su conjunto asuma un rol activo en la construcción de un sistema penal juvenil más justo y efectivo. Ello requiere un cambio cultural que supere los estigmas hacia la adolescencia en conflicto con la ley, y que reconozca la importancia de ofrecer segundas oportunidades como parte de un compromiso colectivo con la inclusión, la justicia y la equidad. El adolescente infractor no es un enemigo social, sino un sujeto en proceso de desarrollo que requiere acompañamiento, orientación y oportunidades reales para reinsertarse dignamente en su entorno.

En conclusión, el camino hacia un sistema penal juvenil garantista en el Ecuador está trazado normativamente, pero aún requiere de un compromiso decidido del Estado y de la sociedad para hacerlo realidad. Solo así se podrá construir un sistema que no castigue la pobreza ni reproduzca exclusiones, sino que eduque, repare y transforme.

## LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Entre las principales limitaciones se identifica la dependencia de fuentes documentales y estadísticas institucionales que, si bien aportan información valiosa, no siempre reflejan con precisión la realidad operativa de los centros y procesos del SRPA. La ausencia de datos desagregados y actualizados sobre reincidencia, eficacia de las medidas socioeducativas y condiciones de intervención limita la posibilidad de realizar un análisis empírico más profundo. Asimismo, no se desarrollaron estudios de campo ni entrevistas con operadores del sistema, lo que restringe la comprensión directa de las dinámicas institucionales, de modo que las conclusiones se centran principalmente en el plano normativo y teórico.

## ESTUDIOS FUTUROS

Investigaciones futuras podrían incorporar metodologías mixtas que combinen análisis dogmático con trabajo de campo, entrevistas a jueces, fiscales, defensores, operadores técnicos y adolescentes sometidos a medidas socioeducativas. Sería pertinente evaluar la efectividad real de los programas de intervención, los factores que impactan en la reincidencia juvenil, así como la influencia del contexto socioeconómico en la conflictividad penal adolescente. Asimismo, futuros estudios comparados con otros sistemas latinoamericanos permitirían identificar buenas prácticas restaurativas y modelos institucionales más eficaces para fortalecer el SRPA ecuatoriano.

## RECONOCIMIENTO

Los autores expresan su agradecimiento a los especialistas en derecho penal, derecho de la niñez y adolescencia y criminología que brindaron orientaciones conceptuales durante el desarrollo de esta investigación. Asimismo, se reconoce el apoyo institucional de la Universidad Tecnológica Indoamérica, que facilitó el acceso a bibliografía, bases de datos académicas y recursos documentales esenciales para la elaboración del estudio. Finalmente, se agradece a los revisores académicos cuyas observaciones permitieron mejorar la calidad y precisión del análisis presentado.

## CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES

**Jean Paul Lomas Díaz:** participó como autor principal de la investigación, siendo responsable de la formulación del problema, la búsqueda de información, el diseño metodológico, la revisión normativa y jurisprudencial, el análisis de la documentación, elaboración de síntesis, y la redacción central del artículo.

**Fernando Eduardo Paredes Fuertes:** coordinó el proceso investigativo, supervisó la coherencia teórica y dogmática del estudio, aportó en el análisis crítico de las reformas al COIP y en la construcción de las conclusiones.

## REFERENCIAS

- Armijos Orellana, A. C., Maldonado-Matute, J. M., & Guerrero-Maxi, P. F. (2025). Informalidad laboral y criminalidad juvenil en Latinoamérica y Ecuador. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10(2), 144-158. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v10i2.597>.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial, Suplemento 180, 10 de febrero de 2014. Última reforma: Suplemento 610, 29 de julio de 2024. <https://www.asambleanacional.gob.ec>

- Borja-Martínez, G. L., Pante-Morales, M. J., Gómez-Ojeda, C. J., & Muñoz-Altamirano, R. J. (2024). Medidas socioeducativas en el Ecuador en la rehabilitación social de los adolescentes infractores [Socio-educational measures in Ecuador for the social rehabilitation of juvenile offenders]. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial\_Ambato), 323-333. <https://doi.org/10.62574/ehmpvt57>
- Bravo, O. A. (2018). *Perspectivas multidisciplinarias sobre las cárceles: Una aproximación desde Colombia y América Latina* (Vol. 17). Editorial Universidad Icesi.
- Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 11-26.
- Cabrera Cabrera, S. V, Maldonado Ordóñez, J., & Rodas Mogrovejo, W. R. (2023). Los derechos humanos: en la responsabilidad penal mínima y máxima en la justicia penal juvenil de Ecuador y el derecho comparado: Human rights: in the minimum and maximum criminal responsibility in the juvenile criminal justice of Ecuador and comparative law. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 311.
- Cabrera-Buestán, J. C., Aguilar-Valarezo, M. A., & Zambrano-Coronel, P. F. (2024). *Justicia restaurativa y delincuencia juvenil: un enfoque interdisciplinario*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S2), 264-273.
- Campaña, F. S. (2011). La nueva administración de justicia en el Código de la Niñez y Adolescencia. *Iuris Dictio*, 12(14).
- Cevallos Ortega, F. J., Mena Manzanillas, P. L., Quizhpe Guamán, J. C., Cabrera Cabrera, S. V., & Brito Cevallos, M. P. (2023). El principio de especialidad en justicia juvenil y su garantía en la sentencia N° 9-17-CN19 sobre el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores de Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 2402-2421. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7064](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7064)
- Coles-Patín, M. S., & Sánchez-Oviedo, D. X. (2025). Los adolescentes infractores frente al proceso de rehabilitación y reinserción social. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 133-155.
- Corte Constitucional del Ecuador. (s.f.). *Jurisprudencia relacionada con adolescentes en conflicto con la ley penal*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Ferrajoli, L. (2013). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (8.ª ed.). Trotta.
- Human Rights Watch. (2021). *Ecuador: Sistema de justicia juvenil enfrenta serias deficiencias*. <https://www.hrw.org>
- Ibarra Macías, E. A. (2007). *La delincuencia juvenil y la situación socio-jurídica en el Ecuador*. [Tesis de grado, UTEQ, Quevedo, Ecuador]. Url: <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/5168>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). *Estadísticas judiciales: adolescentes en conflicto con la ley penal 2014-2023*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>
- Jakobs, G. (2018). *Función y límites del Derecho Penal*. Marcial Pons.
- Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. <https://www.ohchr.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. <https://www.ohchr.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. <https://www.ohchr.org>
- Ortega Galarza, J. L. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador* [Tesis de Master, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. URI: <http://hdl.handle.net/10644/6700>
- Quishpe Blasco Homero, Y., Quishpe Bolívar Eloy, E., & Campos Cardenas, F. (2023). *Análisis del tratamiento penal a adolescentes infractores involucrados en estructuras criminales*. *Código Científico Revista de Investigación*, 6(E2), 1326-1348.
- Saca Marca, L. E. (2023). *Juventud en riesgo: Análisis de los factores que inciden en la delincuencia juvenil en Ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Cuenca, Ecuador]. Url: <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/16417>
- Tapia Molina, J. M. (2025). *Edad de imputabilidad penal y la delincuencia juvenil en el COIP*. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador]. URI: <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/44224>
- UNICEF. (2019). *La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina* (informe regional). UNICEF. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20en%20America%20Latina.pdf>.
- UNICEF. (2023). *Informe sobre condiciones de centros de adolescentes infractores en Ecuador*. <https://www.unicef.org/ecuador>
- Viejó Gonzales, F. E., Machaca Luque, E., Machaca Ochoa, J. A., & Díaz Navarro, J. C. (2024). *Sistema penal juvenil y vulneración de derechos: La protección jurídica del menor en conflicto con la ley en el contexto ecuatoriano*. *Polo del Conocimiento*, 10(6), 2761-2778.
- Yaguachi-Macas, S. Y. (2023). Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 689-710.
- Zaffaroni, E. R. (2015). *La palabra de los muertos: Conferencias y ensayos sobre criminología crítica*. Ediciones Colihue.